

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

SOLUCION DE ALCALDIA Nº 0297 -2023-A/MPS

Chimbote, 23 MAR, 2023



VISTO: El Expediente Administrativo Nº 07321- 2023, de fecha 13 de febrero del 2023 presentado por, DON: WILDER CESAR HERRERA ROJAS y DOÑA: RENEE NERY DAVILA FLORES ; solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY Nº 29227 v su Reglamento, aprobado con D. S. Nº 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante Directoral Nº 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante INFORME N°34-2023-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- 1. COPIA DNI de los cónyuges
- 2. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELSANTA.
- ACTA DE NACIMIENTO .- Hijo (s) menor de edad.
- ACTA DE CONCILIACIÓN.- Regímenes de patria potestad Hijo (s) menor de edad: Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas.
- Declaración Jurada.- NO tener bienes patrimoniales en común. 5.
- Declaración Jurada Último domicilio conyugal. 6.
- PAGO DE LA TASA.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante CARTA N°58-2023-SCYDU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo la fecha: 10 de Marzo del 2023; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, DON: WILDER CESAR HERRERA ROJAS y DOÑA: RENEE NERY DAVILA FLORES consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

amarra Alor